

RESOLUCION ADMINISTRATIVA 05-176-94

La Paz, 27 de Abril de 1994

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, a raíz de nuevas disposiciones emitidas por el Supremo Gobierno en conformidad a la Ley No 1534 de fecha 24 de febrero del año en curso inherente a las Utilidades Mineras, es necesario establecer nuevas fechas para la presentación y pago de esta obligación impositiva.

Que, la Resolución Administrativa No 05-54-94 de fecha 28 de febrero del presente año, establece el 30-04-94 como fecha de vencimiento para la liquidación definitiva de este tributo tanto para las empresas estatales como de carácter privado.

Que, los diferentes sectores de contribuyentes obligados al pago del referido impuesto, han solicitado una prórroga prudencial para el cumplimiento de este tributo.

POR TANTO:

Siendo atendibles las distintas razones para este pedido, la Dirección General de Impuestos Internos en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 127 del Código Tributario,

RESUELVE:

Artículo Único:

Prorrogar el plazo para la presentación y pago de la liquidación definitiva del impuesto a las utilidades mineras (Form. 42) por la gestión 1993, tanto para las empresas mineras estatales como para las de orden privado, hasta el 3 de junio de 1994.

Regístrese, hágase saber y archívese.